

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Miércoles 12 de Enero de 1955	Nº. 9
---------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 73

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reconócese su condición de Nicaragüense al señor Carlos González Fajardo 75

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 75

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización 75

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAQUA

Balance General al 31 de Diciembre de 1954 76

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1954 78

SECCION JUDICIAL

Remates 78
Títulos Supletorios 79
Terrenos Municipales 80
Citación 80
Aviso 80
Declaratorias de Herederos 80
Citaciones de Procesados 80

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y veinte minutos de la tarde del jueves siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Alvarez Lejarza, Castillo C., Chamorro Benard, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

También tomaron asiento en el Salón de Sesiones los doctores Carlos Cuadra Pasos

y Diego Manuel Chamorro y los Honorables Diputados Drs. Manuel F. Zurita, Elí Tablada Solís, don Arturo Cerna y don Raúl Arana Montalván.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Por Secretaría se leyó escrito presentado por el Honorable Senador don Abel Gallard nombrando defensor en el proceso que se sigue contra él, al doctor Diego Manuel Chamorro. Asimismo se leyó escrito del doctor Diego Manuel Chamorro personándose como defensor del Honorable Senador don Abel Gallard.

El Honorable Diputado don Raúl Arana Montalván dio lectura a un escrito personándose él propio y reservándose el derecho de nombrar su defensor cuando lo crea oportuno.

A continuación el Primer Secretario leyó el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Por Secretaría se dio lectura al escrito presentado por el Honorable Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro, nombrando defensor al Dr. Carlos Cuadra Pasos. Asimismo fue leído otro escrito presentado por el doctor Carlos Cuadra Pasos, personándose como defensor del Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro.

El Honorable señor Presidente expresó que después de haber escuchado los escritos presentados por el Honorable Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro, por el doctor Carlos Cuadra Pasos, por el Honorable Senador don Abel Gallard, por el doctor Diego Manuel Chamorro y por el Honorable Diputado don Raúl Arana Montalván, se permitía proponer a la Honorable Cámara, de acuerdo con el Art. 49 del Reglamento Interior de este Alto Cuerpo, una Resolución del siguiente tenor:

«LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAQUA,

Visto los escritos y poderes presentados por el Honorable Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro, por el Dr. Carlos Cuadra Pasos, por el Honorable Senador don Abel Gallard, por el Dr. Diego Manuel Chamorro y visto el escrito presentado por el Honorable Diputado don Raúl Arana Montalván, en el proceso que por delito de Rebelión se sigue en esta Cámara,

Resuelve:

Tiéndose al Dr. Carlos Cuadra Pasos como apoderado defensor del Honorable Senador Vitalicio Gral. Emiliano Chamorro y al Dr. Diego Manuel Chamorro, como apoderado defensor del Honorable Senador don Abel Gallard. Tiéndose al Honorable Diputado don Raúl Arana Montalván como persona-do en nombre propio».

Suficientemente discutida la Resolución propuesta por el señor Presidente, fue aprobada sin ninguna objeción.

Se leyó escrito presentado por los miembros de la Acusación Honorables Diputados Dr. Manuel F. Zurita, Dr. Elí Tablada Solís y don Arturo Cerna pidiendo se tengan como pruebas rendidas por la Acusación, las diligencias judiciales incoadas por el Juez Segundo de Distrito para lo Criminal de Managua y las actuaciones de la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

El Honorable señor Presidente dijo que en vista del escrito leído, y de acuerdo siempre con el Art. 49 del Reglamento de la Cámara del Senado para su Régimen Interior, proponía el siguiente proyecto de Resolución:

«LA CAMARA DEL SENADO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

De acuerdo con la solicitud presentada por los Honorable Diputados Dr. Manuel F. Zurita, Dr. Elí Tablada Solís y don Arturo Cerna, pidiendo que se tengan como pruebas rendidas por la Acusación las diligencias judiciales incoadas por el Juez Segundo de Distrito para lo Criminal de Managua, Dr. Arnoldo Alemán Sandoval, y las actuaciones de la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, integrada por los Drs. Ignacio Román Pacheco, Salvador Castillo Selva y Manuel Morales Cruz.

Resuelve:

Con conocimiento de los acusados, señores Senador Vitalicio Gral. Emiliano Chamorro, Senador Suplente don Abel Gallard y Diputado don Raúl Arana Montalván, agréguese al proceso las diligencias judiciales incoadas por el Juez Segundo de Distrito para lo Criminal de Managua, Dr. Arnoldo Alemán Sandoval, y las actuaciones de la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, integrada por los Drs. Ignacio Román Pacheco, Salvador Castillo Selva y Manuel Morales Cruz, a que se refieren los solicitantes».

Suficientemente discutida la anterior Resolución propuesta por el Honorable señor Presidente, fue aprobada sin objeción alguna.

Se leyeron escritos de la parte acusadora y de la parte defensora, pidiendo se les conceda un término de pruebas de cinco días común para ambas partes.

El Honorable señor Presidente, de acuerdo con el ya citado Art. 49 del Reglamento de la Cámara del Senado para su Régimen Interior, propuso el siguiente proyecto de Resolución:

«LA CAMARA DEL SENADO

DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Visto el pedimento del Dr. Carlos Cuadra Pasos como defensor del Honorable Senador Vitalicio Gral. Emiliano Chamorro; del Dr. Diego Manuel Chamorro como apoderado defensor del Honorable Senador don Abel Gallard y del Honorable Diputado don Raúl Arana Montalván, por sí, solicitando un término de pruebas en el proceso.

Resuelve:

Abrese a pruebas por el término de cinco días comunes para las partes».

El Dr. Diego Manuel Chamorro dijo que según el Art. 49 del Reglamento Interior de la Cámara del Senado, es al acusado a quien se concede el derecho de solicitar un término de pruebas, pues concediéndose un término de pruebas por cinco días para ambas partes, podrían ocupar todo el tiempo los acusadores sin haber oportunidad para que presenten pruebas los acusados.

El Honorable señor Presidente manifestó al Dr. Chamorro que como las pruebas podía recibirlas no solo la Cámara del Senado, sino el Presidente y el Primer Secretario, desde que comenzara el término de cinco días, se recibirían todas las pruebas que se presentaran, fuera de día o de noche y por lo tanto no creía que fuera a faltar tiempo para recibirlas.

El Honorable Diputado Cerna dijo que en honor a la verdad, se permitía advertir al Dr. Chamorro que no era cierto que la Comisión de la Cámara de Diputados se haya limitado solamente a recibir las pruebas presentadas por la parte acusadora, pues siempre permaneció atenta en la Oficialía Mayor de aquella Cámara para recibir todas las pruebas que se presentaran de una y otra parte.

Suficientemente discutida la Resolución que propuso el Honorable señor Presidente, fue aprobada sin ninguna objeción.

El Honorable señor Presidente manifestó que de todas las resoluciones que se tomaran se les haría saber tanto a la parte acusadora como a la defensora, por medio de notas que contendrán tales resoluciones.

Con la venia de la Mesa se retiraron del Salón de Sesiones de la Cámara, tanto de la parte acusadora como la defensora.

4o.—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes ocho del corriente a las diez a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Alberto Argüello V.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO**Gobernación y Anexos**

No. 1273

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Carlos González Fajardo, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en la República de Guatemala, y nacido en Juticalpa, Honduras, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural de Nicaragua, por ser sus padres José María González, originario de Jinotega, y Alicia Fajardo, originaria de Matagalpa.

Considerando:

Que el peticionario comprueba los extremos de su petición con el atestado legal extendido por las autoridades respectivas de Juticalpa, Honduras, donde ocurrió su nacimiento el 5 de Marzo de 1926.

Por Tanto:

Se Declara:

Que el señor Carlos González Fajardo, es nicaragüense natural al tenor del Art. 18, ordinal 2) de nuestra Constitución, y extiéndase certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Enero de 1955.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Gobernación, Federico López R.

Guerra, Marina y Aviación

No. 10—CC—N

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente, dice:

No. 10

El Director General de Comunicaciones,
Acuerda:

I—Nombrar Cartero de la Agencia Postal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, en sustitución de Noel Quintana Galeano, a Anastasio Flores Escoto, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdoba (₡ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XVIII, Capítulo IV, Artículo I, Inciso 89, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del seis de Enero del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) J. D. García M., Coronel (Inf.) G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1955.—(f) SOMOZA.—El Ministro de Marina y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Hacienda y Crédito Público

No. 11

El Presidente de la República,

Considerando:

que ya se encuentran en el Almacén General de Especies Fiscales los 15 000 000 de timbres especiales para la recaudación de la sobre-tasa postal pro Asistencia Social creada por Ley No. 50 de 8 de Octubre de 1952, mandados a imprimir por el Ministerio de Hacienda en las plantas de los señores Waterlow & Sons, Limited, de Londres, Inglaterra, según los términos del oficio ministerial No. 16415 de 16 de Junio de 1954 y las Facturas Comerciales Nos. X88/452, X9/1724 y X88/485 fechado el 28 y 30 de Septiembre y 9 de Noviembre de 1954, considerando que por el resultado del examen se ha constatado que los mencionados timbres fueron impresos conforme a las indicadas especificaciones,

Decreta:

Art. Unico.—Autorizar el uso en los correos del país, hasta su total agotamiento, de los timbres especiales de sobre-tasa postal pro Asistencia Social, color azul de la denominación de ₡ 0.05, tamaño 15x24 m.m. entre perforaciones, que aparece ilustrado con la figura de una dama de gorro frigio que simboliza a la República sosteniendo con la mano derecha el escudo de armas de la nación y en la mano izquierda un estandarte ostenta la leyenda «Asistencia Social». Los timbres que fueron impresos por el sistema de grabado en acero, presentan además las leyendas siguientes: «Nicaragua», un número «5» y las letras «CTS» y la palabra «Correos». En el margen interior del timbre aparece el pie de imprenta de la firma impresora «Waterlow & Sons Limited».

Dado en Managua, D. N.—Casa Presidencial a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ejecútese.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P. Rafael A. Huevo.

BANCO HIPOTECARIO

BALANCE GENERAL AL**P A S I V O:**

A — FONDOS DISPONIBLES:			
1—Caja		₡ 45,943.80	
2—Depósito Banco Nacional		371,416.25	
Total de Fondos Disponibles			₡ 417,360.05
B — COLOCACIONES:			
<i>Préstamos Directos:</i>			
3—Agrícolas	₡ 8,522,838.69		₡ 23,390,901.28
4—Pecuarios	6,428,964.23		
5—Urbanos	7,220,538.50		
6—Industriales	1,218,559.86		
<i>Préstamos Indirectos Ley de Julio de 1941:</i>			
7—Agrícolas			161,081.47
8—Pecuarios	₡ 41,606.70		
9—Urbanos	52,213.07		
	67,261.70		
<i>Préstamos Empréstito 1947:</i>			
10—Agrícolas	2,166,001.40		3,812,768.06
11—Pecuarios	906,796.24		
12—Urbanos	353,763.45		
13—Industriales	386,206.97		
Total de Colocaciones			27,364,750.81
C — INVERSIONES:			
14—Edificios en Arriendo-Colonia Somoza	₡ 15,097.58		
Arrendamientos Recibidos	9,882.92	₡ 5,214.66	
C1 — INMUEBLES:			
15—Edificio del Banco		80,000.00	
C2 — MOBILIARIO:			
Reserva por Depreciación de Mobiliario	₡ 91,758.20		
Total de Inversiones, Inmuebles y Mobiliario	91,757.20	1.00	85,215.66
D — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:			
16—Intereses Acumulados por Recibir		₡ 1,415,708.96	
17—Comisiones Acumuladas por Recibir		197,020.74	
18—Cuentas Diversas		195,128.33	
a)—Deudores Varios	₡ 193,838.28		
b)—Especies Fiscales	1,290.05		
Total de Otras Cuentas del Activo			1,807,858.03
<i>Total del Activo Realizable:</i>			₡ 29,675,184.55
E — OTRAS CUENTAS DEL DEBE:			
19—Papelería y Útiles de Oficina		₡ 14,179.50	
20—Gastos Pagados por Adelantado		354.12	
Total de Otras Cuentas del Debe			14,533.62
Total General:			₡ 29,689,718.17
<hr/>			
J — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS:			₡ 32,097,686.73

BANCO HIPOTECARIO

Luis Ocampo Corea,
Contador.

DE NICARAGUA

31 DE DICIEMBRE DE 1954

P A S I V O :

F — OBLIGACIONES INMEDIATAS:			
21—Saldo de Préstamos no Pagados	₡	80,649.35	
22—Acreedores Varios		104,645.43	
23—Depósitos Peritajes		425.45	
24—Intereses Acumulados por Pagar		10,402.78	
25—Gastos Acumulados por Pagar		2,103.33	
26—Porcentaje para Empleados		21,603.47	
Total de Obligaciones Inmediatas	₡		219,829.81
G — CEDULAS EN CIRCULACION:			
27—Cédulas Serie Especial Ley 10/8/34	₡	158,488.30	
Amortizaciones		122,314.86	₡ 36,173.44
28—Cédulas Serie Especial Ley 10/26/40	₡	1,750,000.00	
Amortizaciones		562,259.23	1,187,740.77
29—Cédulas Serie Especial Ley 7/5/41	₡	2,120,000.00	
Cédulas Rescatadas		1,790,000.00	330,000.00
30—Cédulas Serie Especial Ley 1/25/47—Em- préstito 1947	₡	22,500,000.00	
Amortizaciones		22,125,000.00	375,000.00
			1,928,914.21
H — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:			
31—Intereses Recibidos por Adelantado	₡	1,464.04	
32—Comisiones Recibidas por Adelantado		272.98	
33—Ahorros a Cta. Ptos. Pend. de Aplicación		78,991.74	
34—Fondo de Ahorros y Pensión		384,064.53	
Total de Otras Cuentas del Pasivo			464,793.29
Total del Pasivo Exigible:	₡		2,613,537.31
I — CAPITAL Y RESERVAS:			
35—Capital Pagado	₡	19,257,757.34	
36—Reservas		7,751,611.87	
a) Fondo de Reserva Legal	₡	2,030,597.56	
b) Fondo para Inversiones		4,076,237.81	
c) Fondo de Saneamiento de Créditos		821,790.78	
d) Fondo de Garantía de Intereses		822,985.72	
37—Fondo de Reserva Especial Colonias			66,811.65
a) Capital Donado	₡	66,811.65	
Total de Capital y Reservas			27,076,180.86
Total General:	₡		29,689,718.17
K — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS:			
			₡ 32,097,686.73

DE NICARAGUA

Rafael Sacasa,
Gerente-General.

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1o. DE
JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Intereses Devengados — Directos		₡	683,658.42
Intereses Devengados — Indirectos			5,512.14
Intereses Devengados — Empréstito 1947			117,009.93
Intereses Devengados — Colonias			1,971.32
Comisiones Devengadas — Directas			112,525.61
Comisiones Devengadas — Indirectas			918.71
Comisiones Devengadas — Empréstito 1947			19,231.55
Intereses Penales			64,025.57
Entradas Varias			5,482.76
Intereses Pagados		₡	38,206.18
Gastos Generales	₡	350,653.31	
Menos: Reembolso de Sueldos		1,369.90	
Depreciación de Mobiliario			349,283.41
Pérdidas y Ganancias			2,170.00
UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954.			66,502.25
			554,174.17
		₡	1,010,336.01
		₡	1,010,336.01

DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

1o. Fondo de Reserva Legal:		₡	110,834.83
Arto. 90, Ordinal 1.			
2o. Fondo para Saneamiento de Créditos:			55,417.42
Arto. 90, Ordinal 2.			
3o. Fondo de Garantía de Intereses:			55,417.42
Arto. 90, Ordinal 3.			
4o. Porcentaje para Empleados			21,603.47
Arto. 90, Ordinal 4.			
5o. Fondo de Ahorros y Pensión:			27,708.71
Arto. 90, Ordinal 5.			
6o. Fondo para Inversiones:			283,192.32
		₡	554,174.17

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Luis Ocampo Corea,
Contador.

Rafael Sacasa,
Gerente-General.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 328

Nueve antemeridianas veinte Enero próximo, subastaráse finca rústica como de once manzanas de superficie, ubicada comarca Boaco Viejo, esta jurisdicción, limitada: oriente, Calixto Méndez; poniente, Policarpo Suazo; norte, Alberto Quillén; y sur, Domingo Pérez.

Avalúo: quinientos córdobas.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Leonardo Alonzo, Srío. 3 1

Nº 322

Nueve antemeridiano, próximo diecinueve de Enero, subastaráse finca rústica compuesta de setenta manzanas de superficie, ubicada en Matamba, jurisdicción Camoapa, este departamento, denominada El Porvenir, cercada en contorno, limitada: oriente, Medardo Ortega, y camino de Camoapa; po-

niente, Carmelo González y Dionisia López; norte, Felipe Téllez y Gregorio Téllez; sur, Fernando Aguinaga.

Ejecuta Cayetano Téllez a Ceferina Mejía.

Avalúo: quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Leonardo Alonzo, Srío. 3 1

Nº 333

Tres tarde treintuno Enero corriente, remataráse este Juzgado mejor postor finca urbana ubicada esta ciudad, barrio Alta Gracia, que mide doce varas frente por treinta fondo y mejoras siguientes: construcción forma chalet de doce varas por ancho, correspondiente, taquezal, madera cuadrada, cielo raso, ladrillo cemento; cañón interior de seis varas en cuadra, taquezal, paredes henchidas, lindante: oriente, sur, terrenos testamentaria Vicente Zamora Araica, mediando avenida y calle; norte, José Mercedes Cáceres; occidente, testamentaria Vicente Zamora Araica.

Ejecución: Francisco Machado contra Ana Paula Zamora de Largaespada.

Base remate: diecinueve mil ochocientos cuarenta córdobas.

Dado Juzgado Civil del Distrito Segundo. Managua, diez Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Juan Velásquez Prieto.—C. B. Romero, Srío. 3 1

Nº 332

Dies mañana martes ocho Febrero corriente año local Juzgado Civil Distrito se subastará y rematará en mejor postor, acción hereditaria corresponde señor Alberto Rivas Torres en sucesión intestada su difunto padre Pantaleón Rivas, quien fue domicilio pueblo Condega, en ejecución promovióle Ernestina Talavera Torres, medio su apoderado Procurador Judicial Felipe F. Rojas, reclamándole pago seiscientos sesenta y cinco córdobas y treinta y nueve centavos, provenientes costas. Servirá de base suma ochocientos córdobas, justiprecio pericial.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana diez Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 209

Juan Morales, solicita título supletorio predio rústico cinco manzanas sitio San Juan de Morolica, cultivado con café, limitado: oriente, Guillermo Pineda; occidente, Mercedes Montalván; norte, herederos de Toribio Montalván; sur, Eulalio Rodríguez. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local. Condega, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Peralta.—Perfecto Aráuz B., Srío. 3 1

Nº 268

Mónico Rodríguez Brizuela, solicita título supletorio solar y casa ubicada Villa Somoza, estos linderos: oriente, Carretera Atlántico; poniente, Juan López; norte, Carretera Atlántico; sur, solar baldío. Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Acoyapa, catorce Diciembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—B. Ortega, Srío. 3 1

Nº 217

Doctor José Angel Rodríguez, apoderado Laura González de Ruiz, vecina Pueblo Nuevo, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio bienes sucesión Carm n Huete de Irfas, consistente potrero treinta manzanas, ubicado terreno ejidal, suburbios Pueblo Nuevo, contiene huerta nueve manzanas, aparte el resto, cercada alambre púas, dividida tres apartamentos, lindante: oriente y sur, José Ma-

rfa Montes; occidente, la ciudad, mediando río; norte, Emilio González, mediando río.

Estímal: mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce meridianas dos Diciembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narváz López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

Nº 284

Marcos Aguirre Sánchez, solicita título supletorio predio urbano, sito caserío San José, esta jurisdicción, de cuarenta varas en cuadro, linda: oriente, Leónidas Guerrero; poniente, calle en medio, Clemente Sánchez; norte, Santos Zeledón; sur, calle en medio, Leónidas Guerrero.

Valóralo ciento cincuenta córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Unico. Masatepe, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. L. Ramírez.—Antonio Quintero O., Srío. 3 1

Nº 220

Juan Andrés López, solicita título supletorio predio ubicado sitio Santo Tomás de los Dolores, jurisdicción de La Trinidad, mide como cuarenta manzanas, lindante: oriente, Pastora y Rosario López; poniente, Ramón Meneses, hoy Pedro Meneses; norte, Ceferino Benavides; sur, mediando camino, Vicente Rayos y Moisés López.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito de lo Civil. Estelí, siete de Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro. Ocho de la mañana.—Asisclo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

Nº 242

Esteban Hernández solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón La Parroquia, esta ciudad. Solar mide once varas y media frente por cuarenta fondo; y casa es de tejas, sobre horcones, forro tablas, mide seis por seis varas, y el conjunto linda; oriente, Rito Castillo Rizo; occidente, Francisco Quintero; norte, Salvador Peralta; sur, Juana Artega, calle en medio.

Valórase este inmueble en quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narváz López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

Nº 281

Abraham Guillén Portillo, solicita título supletorio finca rústica, terreno nacional, café cosechero crianza, como treinta manzanas extensión: oriente, predios Cristobal Contreras, Pablo López; occidente, cafetales Pastor Ochoa; norte, cafetal Modesto Rivera, guineal Cristobal Contreras; sur, montaña Santos Portillo, Lázaro López.

Quien se considere con derecho opóngase.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vicente Hernández.—M. Velásquez, Srío. 3 1

Nº 227

Juana Cerros viuda de Hernández, solicita título supletorio mejoras cerramiento o finca denominada San Fernando, de sesenta manzanas, poseé en terreno ejidal, esta jurisdicción, que son: cercos alambre, piedra, madera y naturales, una manzana guineos, dos millón, cincuenta zacate artificial, resto montaña inculta; casa tejas de seis varas largo por seis ancho, con dos caídos, uno tres varas ancho, el otro dos varas y media, limitado: oriente, propiedades Víctor Gutiérrez, Francisco Pérez y Vicente Merlo; occidente y norte, de Agenor Rosales; sur, de Adolfo Calderon y Lino Talavera.

Estímallo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.
Juzgado Local Limay, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lisámaco Martínez.—Luis Molina, Srío. 3 1

No. 275

Desideria Mendoza, solicita título supletorio, predio ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción. Mide aproximadamente treinticinco manzanas, cerca de alambrado, contiene casa, terrenos agrícolas, y montes, y colinda: norte, Patricio Ruiz, y predio que Esperanza Benavides prometió vender a Próspero Orozco; sur, Florencio Lazo y Máximo Payán; oriente, otro predio de la solicitante; poniente, mediando carretera y camino, sucesión Patricio Ruiz.

Opóngase opositores término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, dieciséis Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narvárez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez, Srío. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 312

Feliciano Trejos, solicita lote ejidal de este Municipio en San Poncho, como diez manzanas, lindante: oriente, Lázaro Velásquez; poniente, José Campos; norte, Soledad Delgado; sur, Juan Alvarez.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 1

No. 313

Egberto Chevez, solicita arriendo lote ejidal de este Municipio de diez y seis manzanas, lindante: oriente, Pablo Mendoza; poniente, norte, monte inculto; sur, Anita Flores.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 1

CITACION

No. 314

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente mes a las diez a. m., en el local de la oficina, situada en la casa de doña Cora Benard de Hurtado, frente a la iglesia de La Merced.

Granada, Enero 10 de mil novecientos cincuenta y cinco.—Fernando A Cuadra L., Srío. 3 2

AVISO

El último número de «La Gaceta» fué 292, fecha 24 de Diciembre de 1954. El primer No. 1 es la del 3 de Enero de 1955.

LA DIRECCION

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 278

Luis Alberto Castillo, mayor de edad, soltero agricultor, de este domicilio, presentándose este Juzgado, solicitando se le declare heredero su señora madre Felicitas Castillo, bienes casa y solar ubicada cantón Parroquia, esta ciudad, y derechos tierras en sitios Moropotente, Agua Zarca y La Estanzuela, todos de esta jurisdicción. Son coherederos Ramo-

na Antonia, Margarita Antonia del Carmen, Encarnación Antonio, (conocido por Evector), Lina Mercedes del Rosario y Tomás Amado Castillo.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana diecisiete Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narvárez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme con su original.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 1

No. 320

Luisa Vega viuda Vallejo, solicita menores Manuel Humberto Vallejo Almanza, René Humberto y Mario José Vallejo Vega, representados éstos por ella, sean declarados herederos de su padre legítimo Damián Humberto Vallejo. Señala bien sucesorio lote urbano Avenida Ejército, esta ciudad, estos linderos: oriente, Juan Blanco, avenida en medio poniente, Manuel Cuadra; norte, testamentaria Rafael Cabrera; sur, María Martínez de Romero.

Opóngase quien tenga derecho.

Managua, Enero diez mil novecientos cincuenta y cinco.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 41

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Samuel Monzón, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de Condega, de esta jurisdicción departamental, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Santiago Gómez, Felix Martínez, y Amalio Polanco, los tres mayores de edad, solteros, agricultores y del mismo domicilio del primero, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado, Juzgado de lo Criminal del Distrito por Ministerio de lo Ley. Estelí, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Asisio Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.—Of. 41 1

No. 16

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Benito Escoto, mayor de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad hondureña y últimamente del domicilio del pueblo de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue como cómplice del delito de homicidio en la persona de Florencio Valle Figueroa, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de Macuelizo Departamento de Nueva Segovia, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Ocotal, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.—Of. 1